



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Concurso Público N° 8-2024-ESSALUD-RALL-1

Ref.: a) Expediente N° 2025-0016343
b) Expediente N° 2025-0021611

Señor:

Presidente del Comité de Selección

Seguro Social de Salud - Red Asistencial La Libertad

Jr. Independencia N° 543-547- Trujillo.

La Libertad -

Me dirijo a usted en relación con la comunicación de la referencia a), relativa a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones y las Bases Integradas, formulada por el participante **JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C.**, mediante la cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los actuados correspondientes al Concurso Público N° 8-2024-ESSALUD-RALL-1, convocado para la "Contratación del servicio de teleoperadores para atender a los asegurados a través de la plataforma ESSALUD en línea de la Red Asistencial la Libertad", bajo los alcances de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Sobre el particular, el artículo 72 del Reglamento establece que, los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases Integradas, por supuestas vulneraciones a la normativa de contratación, a los principios que rigen la contratación pública, u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, **pueden ser elevados al OSCE en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), efectuándose de manera previa el pago correspondiente.**

Por su parte, el numeral 6.3 de la sección VI de las "Disposiciones Generales" de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento", en adelante, "la Directiva", establece que:

“Solo pueden solicitar la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y/o Bases Integradas, los participantes que cumplan las siguientes condiciones:

a. Se hayan registrado como participantes en el procedimiento de selección hasta el último día de la etapa de formulación de consultas y observaciones.

b. **Hayan solicitado la elevación en el plazo a que se refiere el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento, efectuándose de manera previa el pago correspondiente**”.

Asimismo, cabe señalar que el numeral 7.1 de la Sección VIII de las “Disposiciones Específicas” de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD en adelante la Directiva, considera que no se tiene por presentada la solicitud de elevación, entre otros supuestos, cuando no se hayan cumplido las condiciones indicadas en el numeral 6.3 de la Directiva, esto es, en el caso de que los participantes que **hayan solicitado la elevación no cumplieron con presentar la misma dentro del plazo a que se refiere el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento efectuándose de manera previa el pago correspondiente.**

Ahora bien, es conveniente señalar que, de la revisión de la ficha de selección del presente procedimiento de selección en el SEACE, se aprecia que el **24 de enero de 2025**, se publicó el pliego de absolución de consultas y observaciones e Integración de Bases; por lo que **el plazo máximo para elevar y realizar el pago previo correspondiente, fue el 29 de enero de 2025.**

Ahora bien, en el presente caso, con fecha 3 de febrero de 2025, la Entidad remitió a este Organismo Técnico Especializado, la solicitud de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas, formulada por el participante JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C., adjuntando, entre otros, los siguientes documentos: Carta N° 2901-JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C. - G/G – 2025, con sello de recibido de fecha 30 de enero de 2025 y el registro de Seguimiento de Documentos Administrativos por Expediente con fecha 30 de enero de 2025. A continuación, se aprecia ello:

Carta N° 2901-JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C. - G/G – 2025, con sello de recibido de fecha 30 de enero de 2025	Carta N° 2901-JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C. - G/G – 2025, con el registro de Seguimiento de Documentos Administrativos por Expediente con fecha 30 de enero de 2025.
---	---

EsSalud
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES - RALL
LUIS ALBERTO ULLOA GARCIA

CONFIGURACIÓN DOCUMENTOS CONSULTAS SEGUIMIENTOS

SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDIENTE

Por Expediente: Origen No. de documento:

Configuración Búsqueda
Expediente: 0403420250001226

Detalle
Mostrar 10 registros

ACCIONES	N°	N° EXPEDIENTE	DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	ASUNTO	FECHA DE ENVÍO	ORIGEN	FECHA DE ACEPTACIÓN	DESTINO	RED DE DESTINO	ESTADO
	1	040342025001226	MEMORANDO	000734-2025-DAQ-LAURESTAD	FUJICO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A PROCESO CP-09-A-2024-ESSALUD-RALL-1 / 5-10230-2025	30/01/2025 17:09:38	OFICINA DE ADQUISICIONES - RALL - SECRETARÍA ACQ-RALL	31/01/2025 09:49:05	UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES - RALL - ULLOA GARCIA LUIS ALBERTO	RED LA LIBERTAD	RECIBIDO
	2	040342025001226	CARTA	2801-JBD-SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C. - 410	FUJICO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A PROCESO CP-09-A-2024-ESSALUD-RALL-1 / 5-10230-2025	30/01/2025 16:56:25	GERENCIA DE RED - RALL - JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C.	30/01/2025 16:47:00	OFICINA DE ADQUISICIONES - RALL - SAPA ESCOBAR JUAN CARLOS	RED LA LIBERTAD	RECIBIDO

1 a 2 de 2 registros

De la documentación remitida por la Entidad, se advierte que la solicitud de elevación no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento y del numeral 6.3 de la Directiva, dado que el participante JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C. no realizó la presentación de su “solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas, observaciones e integración de Bases” a la mesa de partes de la Entidad, dentro del plazo máximo para elevar, es decir, **hasta el 29 de enero de 2025**, toda vez que la Entidad registró una fecha de envío de la citada solicitud de elevación fuera de plazo.

En relación con ello, mediante la notificación electrónica de fecha 11 de febrero de 2025, esta Dirección solicitó a la Entidad, entre otros, **remitir** el documento mediante el cual, **se acredite el registro o envío de la solicitud de elevación del participante JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C. en la mesa de partes virtual y/o presencial de la Entidad**, debiendo el mismo mostrar la fecha y hora del registro o envío.

En respuesta al pedido de información, la Entidad, a través del Informe N° 02-2515P00081-ESSALUD-RALL-1¹, señaló lo siguiente: “(...) se adjunta la hoja de trámite del Sistema de Gestión Documentaria (SGD) en la cual se indica que **el participante presentó su elevación a la mesa de partes virtual de la Entidad con fecha 30 de enero del 2025 a horas 16.47.00 p.m**”; asimismo, adjuntó el registro de Seguimiento de Documentos Administrativos por Expediente **con fecha de envío de la referida solicitud de elevación del 30 de enero de 2025**.

De lo expuesto, se aprecia que la solicitud de elevación presentada por el participante **JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C.**, no cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva; dado que el participante no realizó la presentación de su “solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas, observaciones e integración de Bases”, dentro del plazo **máximo para elevar, es decir, hasta el 29 de enero de 2025**, razón por la cual, en el presente caso, en atención al numeral 7.1. de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, **dicha solicitud será considerada como no presentada**.

¹ Remitido mediante Expediente N° 2025-0021611 de fecha 13 de febrero de 2025



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Por tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, **no corresponde que este Organismo Técnico Especializado emita pronunciamiento ni realice la integración definitiva de las Bases**, debiendo la Entidad continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

Finalmente, en la medida que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, no sería efectivamente prestado por el OSCE, el participante **JBD SERVICIOS E INVERSIONES S.A.C.** podrá solicitar la devolución de su tasa administrativa, siendo que para tal efecto deberá coordinar dicha devolución con la Unidad de Finanzas del OSCE adjuntando el presente oficio.

Atentamente,

Firmado por
MIGUEL ÁNGEL FLORES BAZÁN
Director de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>